



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
REGION METROPOLITANA  
MZA/CAB/023/JMG/jmg

06.01.2003 000271

Santiago,

VISTOS:

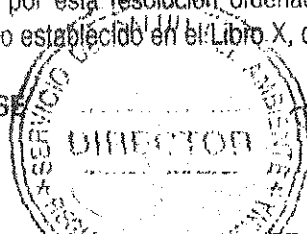
**ESTOS ANTECEDENTES;** la carta N° 30316, del 30 de diciembre de 2002, presentada por **EMPRESA SEMOT Ltda.** (en adelante **SEMOT Ltda.**) RUT N° 83.853.800-2, cuyo representante legal es **Don PETER RAJSIC NAVARRETE**, RUT N° 6.368.114-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Francisco N° 3036, Comuna de Puente Alto, mediante la cual solicita autorización para el funcionamiento del "Plan de Recuperación del Pozo SEMOT Ltda., Puente Alto", para el pozo ubicado en calle San Francisco N° 3936, comuna de Puente Alto; el Decreto Exento N° 1517 de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, del 13 de Diciembre de 2002, que Otorga un permiso provisorio por 6 meses a SEMOT Ltda. para disponer residuos sólidos de la construcción de tipo inerte en el ex - pozo de Áridos, ubicado en calle San Francisco N° 3936, comuna de Puente Alto; la Resolución N° 20, que "Aprueba el Plan Regulador Metropolitano de Santiago", del Gobierno Regional, aprobado el 04 de Noviembre de 1994; y el Oficio de CONAMA R.M. N° 970465/97 que señala que la actividad recuperación de suelos, según el Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); D.S. N°30 MINSEGREPS (D.O. 03/04/97), no está obligada a someterse a evaluación de impacto ambiental.

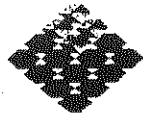
**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 del Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios; y en uso de las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79; Ley 18.122/82, y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S 206/82, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE**, desde el punto de vista sanitario, la disposición de residuos inertes de la construcción en el pozo ubicado en calle San Francisco N° 3936, Comuna de Puente Alto, conforme al "Plan de Recuperación del Pozo SEMOT Ltda., Puente Alto" aprobado por Resolución SESMA N° 03797, del 28 de Noviembre de 2002.
- 2º **PREVIÉNESE** a SEMOT Ltda., en su calidad de operador de la recuperación del predio, que esta resolución será válida mientras estén vigentes los respectivos permisos de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto y se cumpla la normativa vigente.
- 3º **PREVIÉNESE** a SEMOT Ltda. que en todo momento deberá coñirse al "Plan de Recuperación del Pozo SEMOT Ltda., Puente Alto"; a cada una de las obligaciones contenidas en la Resolución SESMA N° 03797, del 28 de Noviembre de 2002; lo establecido por la Ilustre Municipalidad de Puente Alto y al cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 4º **APERCÍBESE** a la solicitante, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatare incumplimiento a lo por esta resolución ordenado. Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a lo establecido en el Libro X, del Código Sanitario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
REGION METROPOLITANA  
HSC/CCD/JMG/mg

Santiago,

24.02.2003 004920

#### VISTOS:

Estos antecedentes; la carta con ingreso N° 3371, del 10 de febrero de 2002, presentada por SEMOT LTDA., RUT N° 83.853.800-2, cuyo representante legal es Don PETER RAJSIC NAVARRETE, RUT N° 6.368.114-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Intercomunal San Francisco N° 3936, Comuna de Puente Alto, mediante la cual solicita la modificación de la Resolución SESMA N° 271, del 6 de enero de 2003, a objeto de poder disponer residuos sólidos inertes provenientes de actividades afines a la construcción o destrucción de obras civiles, en el pozo ubicado en Avda. Intercomunal San Francisco N° 3936, Comuna de Puente Alto.

**CONSIDERANDO** lo informado por el Subdepartamento Entorno Saludable de este Servicio de Salud, mediante memorándum N° 62/02, en orden a que existen residuos sólidos, cuyas propiedades físico-químicas son asimilables a los residuos sólidos inertes provenientes de la construcción o demolición de obras; Que, a juicio de dicho Subdepartamento, la disposición de los mencionados residuos, no afecta ni compromete el Plan de Recuperación de Suelos autorizado por Resolución SESMA N° 271/03.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 del Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios; y en uso de las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79; Ley 18.122/82; y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S 206/82, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

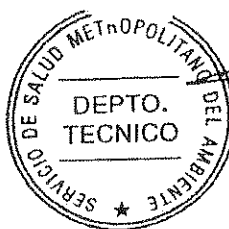
### RESOLUCIÓN

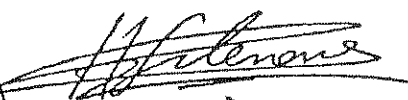
- 1º **MODIFÍCASE** la Resolución N° 271/2003, del 6 de enero de 2003, de este Servicio de Salud, que autoriza sanitariamente la disposición de residuos sólidos de la construcción, de tipo inerte, según las disposiciones establecidas en el proyecto "Plan de Recuperación del Pozo SEMOT Ltda., Puente Alto", en el sentido de incorporar, como material de relleno, residuos sólidos inertes de características, a juicio de este Servicio de Salud, asimilables a los residuos sólidos provenientes de la construcción y/o demolición.
- 2º **TÉNGASE PRESENTE** que esta autorización sólo es válida para aquellos residuos sólidos inertes, cuya disposición haya sido previamente informada a este Servicio de Salud por parte del generador de los mismos y respecto de los cuales esta autoridad se pronuncie favorablemente.
- 3º **PREVIÉNESE** a SEMOT LTDA., en su calidad de destinatario de los mencionados residuos, la obligación de dar pleno cumplimiento al procedimiento establecido en la Resolución SESMA N° 5081/93.

4º PREVIÉNESE a SEMOT LTDA., que deberá mantener en el recinto, las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en él se desempeñan y, en especial, proporcionar los elementos de protección personal adecuados a los riesgos que genera la actividad.

5º APERCÍBESE a SEMOT LTDA, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatare incumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución o en el caso que se constaten hechos que pongan en riesgo la salud de las personas.

POR ORDEN DE LA SRA. DIRECTORA  
SEGÚN RESOLUCIÓN 665/92



  
DR. HUGO SCHENONE CABRERA  
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO  
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesados
- Ilustre Municipalidad de Puente Alto
- Depto. Jurídico
- Subdpto. Entorno Saludable (U. de Res. Sólidos)
- Archivo of. de partes (2)

  
DORIS DIAZ BARRIOS  
MINISTRO DE FE-SUBROGANTE

PUENTE ALTO, 24 SET. 2004

LA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

EX.Nº **1738**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:** 1) La petición de la Empresa Semot Ltda. respecto de autorizar la recuperación del ex pozo de áridos de su propiedad, ubicado en Elisa Correa N° 776-B de esta Comuna, según Ing. N° 30555 del 02.12.02 en Of. de Partes.

2) Que con fecha 6. Octubre 1994, según Resolución N° 20 del Gobierno Regional Metropolitano se aprueba " El Plan Regulador Metropolitano de Santiago", el cual definió a esa zona como área de alto riesgo de asentamiento humanos, pudiendo destinar en ellos residuos inertes de la construcción y/o demoliciones, cuando solo tenga por objeto rellenar pozos originados por la extracción de áridos

3) Que con fecha 14 de agosto del presente año Semot Ltda. ingresó al Municipio Plan de recuperación del pozo aprobado según resolución N° 004920 del 24.febrero.2004, del Servicio de Salud del Ambiente Región Metropolitana, que aprueba desde el punto de vista sanitario, el proyecto para disponer residuos sólidos de la Construcción de tipo inerte en el ex pozo de áridos.

### DECRETO

**OTÓRGUESE:** Un permiso definitivo a Semot Ltda. Rut: N° 83.853.800-2 representada por Don Peter Rajsic Navarrete, Rut N°6.368.114-8, para disponer residuos sólidos de la construcción de tipo inerte en el ex - Pozo de áridos, ubicado en Calle Elisa Correa 776-B, Comuna de Puente Alto.

**APERCÍBASE:** a Semot Ltda. que dicho permiso deberá actualizarse anualmente según lo dispone el Plan regulador Metropolitano de Santiago.

**FDOS:** MANUEL JOSE OSSANDON  
ROMÁN AZAR, Secretario Municipal.

IRARRAZABAL Alcalde ; MIGUEL ÁNGEL

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Le saluda,